

DECRETO N° 002/2002

Puerto Yera', 02 de Enero de 2002

VISTO:

El dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se ha dictado la Ley Impositiva Anual.

POR ELLO:

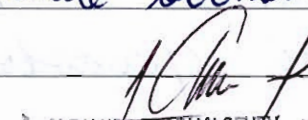
El Presidente Municipal de la Junta de Fomento de Puerto Yera', en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y modificatorias:

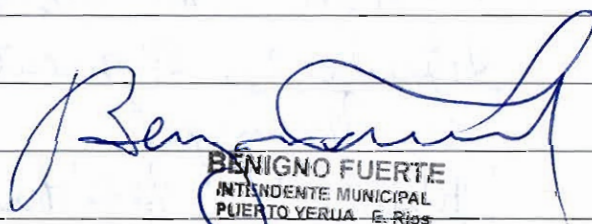
DECRETA:

Artículo 1°: Promover en todas sus partes la delincuencia Impositiva vigente a la fecha.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.


ALEJANDRO CASALSCEVY
Secretario Municipal
Municipalidad de Puerto Yera'


BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. Ríos

DECRETO N° 003/2002

Puerto Yera', 15 de abril de 2002

VISTO:

Lo solicitado por el Bloque de la Alianza y la Resolución N° 005/96 de la Junta de Gobierno del día 10 de Julio de 1996.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de la Alianza a presentado en el mes de enero del corriente año una nota solicitando que se le

abone el importe mensual correspondiente a los gastos de banca, da que le fueren oportunamente reconocidos mediante la resolución de la H. Junta de Fomento, en forma retroactiva desde que asumiera la presente gestión.

Que si bien es cierto, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la banca, la administración municipal no se encuentra en condiciones de afrontar una erogación de tal importancia, se abonará mensualmente la suma reconocida como gastos, más el 50% de dicha suma en concepto de retroactividad adeudada importando en consecuencia una suma mensual de \$ 300 (Pesos: Trescientos).-

Que habiéndose reconocido en el mes de enero de 2002, corresponde abonar con retroactividad a dicha fecha la suma fijada, lo que asciende a la suma de Pesos: Dos mil doscientos (\$ 2200.), por los meses de enero a abril de 2002.-

POR ELLO:

El Presidente Municipal de la Junta de Fomento de Puerto Yema, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 3004 y modificatorias:

DECRETA:

Artículo 1°: A partir del mes de enero de 2002 se procederá a abonar a la banca de la Alianza en concepto de gastos la suma fijada de Pesos: Doscientos (\$ 200), mensuales, con más la de Pesos: Cien (\$ 100) mensuales en concepto de retroactividad, afectándose el pago a rentas generales.-

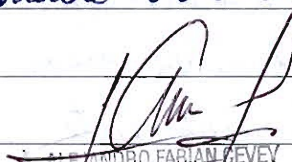
Artículo 2°: Abonar a la banca de la Alianza la suma de Pesos: Ochocientos (\$ 800) por gastos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2002.-

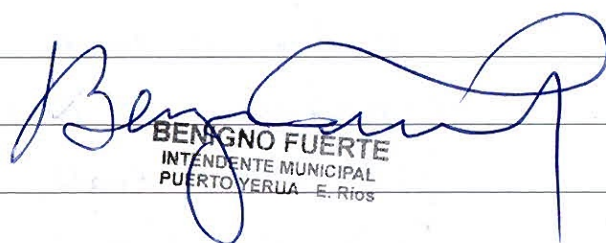
Artículo 3°: Abonar a la banca de la Alianza la suma de

pesos: Cuatrocientos (\$400) a cuenta de la retroactividad adeudada desde la fecha de asunción.

Artículo 4º: El presente será refundado por el Sr. Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.


ALEJANDRO FARIÁN BEVEY
Secretario Municipal
Municipalidad de Puerto Yerua


BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. Ríos

DECRETO N° 004/2002

Puerto Yerua, 15 de Abril de 2002

VISTO:

la presentación del Dr. José Luis Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 2309 se ha otorgado poder general judicial y administrativo por la Municipalidad de Puerto Yerua, al Dr. Rubén Oscar Qui y que este Junta de Fomento considera que una vez escuchado el informe verbal, dicho profesional fue extimo probable y/o discutible la razón esgrimida por el Dr. Rodríguez, respecto a que la Municipalidad le adeudaría una suma de dinero importante.

Que sería inconveniente embocar al municipio en juicios por sumas importantes como serían los diferenciales laborales que el Dr. Rodríguez manifiesta no haber percibido, por lo que es de suma importancia llegar a un acuerdo que no erosioné más los menudados recursos municipales.

Asimismo se debe tener en cuenta la existencia de un crédito del municipio con Folmer S.A. por la suma